PRORROGA Nº. 2 AL CONTRATO NO. MG-SAM-002-2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE GACHANTIVA - BOYACÁ Y INGECONS LTDA NIT 820003260-7 REPRESENTADA LEGALMENTE POR WILSON ENRIQUE RUIZ AVILA

PROCESO DE SELECCIÓN	No. MG-SAM-002-2026
FECHA	15 DE MAYO DE 2026
MODALIDAD	SELECCIÓN ABREVIADA
OBJETO	OPTIMIZACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA RED DE ALCANTARILLADO DE AGUAS RESIDUALES Y CONSTRUCCIÓN DEL TRAMO DE ALCANTARILLADO DE AGUAS LLUVIAS DE LA CARRERA 6 ENTRE CALLES 5 Y 6 VÍA AL CEMENTERIO DEL MUNICIPIO DE GACHANTIVA-BOYACÁ
CONTRATISTA	INGECONS LTDA
NIT Nº	NIT. 820003260-7
REPRESENTANTE LEGAL	WILSON ENRIQUE RUIZ AVILA
IDENTIFICACIÓN	C.C.NO. 4081233 expedida en Combita
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	SESENTA (60) DÍAS
PRORROGA No. 01	QUINCE (15) DÍAS
PRORROGA No. 02	DOCE (12) DÍAS
PLAZO TOTAL	OCHENTA Y SIETE (87) DÍAS.
FECHA DE TERMINACIÓN CON PRORROGA No. 01	DIESISIETE (17) DE MAYO DE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN CON PRORROGA No. 02	VEINTINUEVE (29) DE MAYO DE 2026
VALOR	DOSCIENTOS DOCE MILLONES VEINTE MIL SETENTA Y TRES PESOS CON 62 CENTAVOS M/CTE ($212.020.073,62).
Dirección	CARRERA 14 NO. 21 – 58 TUNJA
Teléfono	3214510081
E-Mail	wilsonruizavila2@yahoo.com

JAIME ARMANDO GÓMEZ BUITRAGO, mayor de edad y vecino de este municipio, quien obra en representación legal del MUNICIPIO DE GACHANTIVÁ - BOYACÁ, actuando como Alcalde, mediante Escritura Pública número 1.461 de 2023 otorgada en la Notaría Única de Paipa, facultado por la Ley 80 de 1993, en atención a lo consagrado en el Articulo 94 de la ley 1474 de 2011, Art. 2.2.1.2.1.5.2 del Dcto 1082 de 2015, y Manual de la modalidad de Selección de mínima Cuantía Expedido por Colombia Compra Eficiente, y quien en adelante se denominará el MUNICIPIO como CONTRATANTE por una parte y por la otra INGECONS LTDA NIT 820003260-7 representada legalmente por WILSON ENRIQUE RUIZ AVILA identificado con la C.C.NO. 4081233 expedida en Combita, que en adelante se denominara EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar PRORROGA N°. 1 al contrato MG-SAM-002-2026, Cuyo objeto es "OPTIMIZACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA RED DE ALCANTARILLADO DE AGUAS RESIDUALES Y CONSTRUCCIÓN DEL TRAMO DE ALCANTARILLADO DE AGUAS LLUVIAS DE LA CARRERA 6 ENTRE CALLES 5 Y 6 VÍA AL CEMENTERIO DEL MUNICIPIO DE GACHANTIVA-BOYACÁ". Previas las siguientes consideraciones: 1) Que conforme a lo establecido en el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución Política de Colombia. **2).** Que la Ley 1551 de 2012, los Municipios Gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la constitución y la ley y tienen entre otros los derechos a ejercer las competencias que le corresponda conforme a la constitución y a la ley y administrar los recursos (…) **3).** Que el contratista requiere culminar la instalación del adoquin y que a la fecha la empresa que lo suministra requiere de tiempo para dar con su tonalidad, y que a la vez se tiene tiempos que no se han podido recuperar para dar cumplimiento con la obra; de esta manera se requiere de un tiempo adicional para continuar con la ejecución de la obra contratada y asi dar cumplimento con la misma. **4)** Que para continuar con la ejecución del contrato de obra se requiere una prorroga de doce (12) días. **5)** Así las cosas, se procede a prorrogar el contrato de acuerdo a las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA OBJETO.** El presente contrato tiene por objeto, PRORROGAR el plazo para el cumplimiento del contrato MG-SAM-002-2026, cuyo objeto es:

"OPTIMIZACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA RED DE ALCANTARILLADO DE AGUAS RESIDUALES Y CONSTRUCCIÓN DEL TRAMO DE ALCANTARILLADO DE AGUAS LLUVIAS DE LA CARRERA 6 ENTRE CALLES 5 Y 6 VÍA AL CEMENTERIO DEL MUNICIPIO DE GACHANTIVA-BOYACÁ" **CLAÚSULA SEGUNDA. - PLAZO – AMPLIAR LA CLAUSULA QUINTA DEL CONTRATO - prorrogar** por un término de doce (12) días. Para lo cual el plazo total de ejecución del contrato de la referencia será por OCHENTA Y SIESTE (87) DÍAS. **CLAUSULA TERCERA:** El contratista se obliga a efectuar actualización de pólizas con ocasión a la presente prorroga. **CLAÚSULA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: La presente prorroga se considera perfeccionada con la suscripción de la misma por las partes y aprobación de garantías.

Las partes acuerdan que este reinicio no genera indemnizaciones, lucro cesante y/o daño emergente en beneficio del contratista y demás la entidad no habrá efectiva la cláusula referente a caducidad, mientras se encuentre suspendido temporalmente el contrato.

El presente contrato se encuentra firmado electrónicamente a través de la plataforma SECOP II. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.

Proyectó: Nidia Rodriguez
Apoyo en Contratación